



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2024-00053-00 – CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA – HERNÁN RAMOS LÓPEZ y ERIKA SÁNCHEZ MURILLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneció el 22 de marzo de 2024, sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024.

Escribiente 01

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Radicado: 76001-31-10-010-2024-00053-00

Auto No. 601

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de autorización para levantar patrimonio de familia, promovida por los señores HERNÁN RAMOS LÓPEZ y ERIKA SÁNCHEZ MURILLO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

**Rad. 76001-31-10-010-2024-00053-00 – CANCELACIÓN PATRIMONIO FAMILIA – HERNÁN RAMOS
LÓPEZ y ERIKA SÁNCHEZ MURILLO**

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435e275c2adfc6c8ab72994ec5630dd08c888623966c0cc837247afcfcfbc2**

Documento generado en 22/03/2024 12:06:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>